Radicado: S 2021060092274

Fecha: 04/10/2021





## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

## **RESOLUCIÓN**

POR LA CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

## **CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante la Ley 60 de 1993 y su Decreto reglamentario 530 de 1994 se creó y organizó el Fondo del Pasivo Prestacional con el objeto de garantizar el pago de la deuda prestacional de los servidores del Sector Salud causada o acumulada a 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación.
- B. Que como beneficiarios del Fondo del Pasivo se establecieron aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tenían garantizado el pago de su pasivo prestacional causado o acumulado hasta fin de la vigencia presupuesta! de 1993, siempre y cuando pertenecieran a una las siguientes entidades o dependencias del Sector Salud: Instituciones o dependencias de salud que pertenezca al subsector oficial del Sector Salud. Entidades del subsector privado del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública. Entidades de naturaleza jurídica indefinida del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estad o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.
- C. Que para efectos de la concurrencia se consideró el total de la financiación como el conjunto de recursos conformados por el Situado Fiscal de destinación especial para el Sector Salud, incluyendo las rentas cedidas a los departamentos y al Distrito Capital.
- D. Que la D.S.S.A. ha venido manejando los recursos del fondo prestacional mediante acta suscrita el 28 de noviembre de 1994 y ha efectuado reservas tendientes a cubrir la cofinanciación que corresponde al Departamento.
- E. Que hasta tanto no se firme el contrato de concurrencia, las Instituciones de Salud continúan con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las cesantías y pensiones a que están obligados; dicho contrato se encuentra para aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- F. Que el artículo 61 de la ley 715 de 2001 suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional y entregó al Ministerio de Hacienda el manejo de los recursos de dicho Fondo, y será el responsable de los respectivos giros una vez se suscriban los convenios de concurrencia.

- H. Que las finanzas de las E.S.E. se ven afectadas al asumir pasivos que deben ser cofinanciados por el Departamento de Antioquia y la Nación a través del Ministerio de Hacienda.
- Los recursos que serán entregados a la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne, para la financiación, la asesoría y realización del Contrato de Concurrencia, son de destinación específica,

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a título de Anticipo por Pre-Concurrencia a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, con NIT 890.981.719-4 del municipio de GUARNE – ANTIOQUIA la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000) Por concepto de reembolso por Cesantías canceladas por esta Institución, desde el año 1.994 hasta Diciembre de 2020 a personal activo, reportados en la Matriz de Concurrencia y que fueron incluidos en la base de datos del Fondo del Pasivo.

Nombre del proyecto y Municipio	Presupuestal – CDP Registro Presupuestal-RPC	Valor
"Proyecto: 22-0308/006>002 Pago Pasivo Pensional ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria – Guarne - Antioquia	CDP-3300027170 del 27.09.2021 RPC-4300032162 del 28.09.2021	\$50.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar el pago con cargo a los recursos que han sido provisionados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y manejado en la cuenta Fondo Prestacional – S.S.S y P.S.A D.S.S.A.

Este reconocimiento se hace en su totalidad por el Fondo Prestacional – S.S.S y P.S.A mientras se giren los recursos de la Nación, a través del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: Los recursos desembolsados por el Fondo Prestacional - S.S.S y P.S.A. a las E.S.E. una vez firmado el convenio de concurrencia con la Nación, serán reintegrados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

PUBLÍQUESE Y MPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	₄ FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Alberto Mesa Piedrahita	Jum	28-09-2021
Aprobó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero	1 de	20/09/2000
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales-Salud	100	•
	irmantes declaramos que hemos revisado e ntes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilio		justado a las normas y disposiciones